

M^a del Carmen GETE-ALONSO Y CALERA/Judith SOLÉ RESINA

***Actualización del derecho de filiación. Repensando la maternidad y la paternidad*¹**

Pedro A. Munar Bernat

Catedrático de Derecho Civil
Universidad Illes Balears

Las Profesoras GETE-ALONSO y SOLÉ RESINA, reconocidas especialistas en derecho de familia, publican una nueva obra que es el producto de la investigación llevada a cabo merced a una beca de bioética de la FUNDACIÓN GRIFOLS en su convocatoria de 2019. Así pues, la identidad de las autoras y el marco de su investigación sin duda ya son elementos suficientes para invitar a la lectura de su trabajo.

Si además se presta atención a la concreta materia sobre la que versa, la curiosidad y el interés se acentúan, puesto que tiene por objeto realizar un estudio de todos los problemas jurídicos que plantea la relación de filiación y lo hacen no sólo contemplando lo que hasta el momento se ha regulado, sino que asumen el reto de intentar ofrecer sus propuestas ante las nuevas realidades que este sector del derecho debe afrontar.

Las autoras parten de la constatación de una realidad que resulta indiscutible: Las técnicas de reproducción asistida humana y la constatación de que tanto la sociedad como la norma admitan y reconozcan formas de convivencia estables distintas del modelo heterosexual matrimonial han propiciado lo que se viene en conocer como «nuevas» formas de tener hijos (ser padre/madre).

Sobre esta base el libro se divide en cuatro capítulos: I: «La determinación de la filiación: stato quo» (cuya autora es la profesora GETE-ALONSO); II: «Identificación de las nuevas paternidades y maternidades» (que escribe la Profesora SOLÉ RESINA); III: «Las situaciones no reguladas. Vacíos de regulación» (redactado por la Dra. GETE-ALONSO); IV:

¹ GETE-ALONSO Y CALERA, M^a del Carmen, y SOLÉ RESINA, Judith: *Actualización del derecho de filiación. Repensando la maternidad y la paternidad*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2021, 265 pp. ISBN: 978-84-1378-591-2

«Las situaciones familiares. Las familias reconstituidas» (redactado por ambas autoras). Concluye la obra con un capítulo conclusivo con un título que precisamente recoge la idea que late en toda la obra: «Repensando la maternidad y la paternidad».

En el primer capítulo, la Profesora GETE-ALONSO realiza un repaso completo y pormenorizado de la actual regulación de la maternidad y la paternidad, estudiando las normas del Código civil y de los textos legales de aquellas comunidades autónomas con derecho civil propio que han legislado sobre la materia (Cataluña y Navarra). Me gustaría resaltar el interés con que se lee, por su novedad, la parte final del capítulo donde se estudian los problemas que en los últimos años ha planteado la investigación de los orígenes, donde aparece la renuncia a la maternidad biológica propiciada por la nueva redacción de algunos preceptos de la Ley del Registro Civil dada por la Ley 19/2015 o la posibilidad de conocimiento de la identidad de los padres biológicos en casos de adopción (art. 236-49 Código civil de Cataluña que trae causa del art. 28 de la Ley 37/1991, recogido por el art. 129 del Código de Familia; art. 180.5 y 6 Código civil). Concluye el capítulo con una reflexión de calado: si se puede aceptar que existiendo una filiación adoptiva se pueda conocer a los padres biológicos, ¿por qué queda prohibida conocer la identidad del donante en supuestos de fecundación asistida con semen de donante?

En el segundo capítulo la Profesora SOLÉ RESINA, partiendo de la premisa de que el ordenamiento jurídico debe adaptarse a la realidad de la existencia de relaciones de filiación, estudia las diferentes situaciones que se plantean y que exigen una respuesta del ordenamiento. Sin duda es digno de subrayar la defensa que realiza la autora, en la línea ya sugerida antes por la Dra. GETE-ALONSO, respecto de la conveniencia de eliminación del anonimato de los donantes en supuestos de reproducción asistida heteróloga, empleando como uno de sus argumentos el Informe del Comité de Bioética de España, de 15 de enero de 2020. Por otra parte, resulta también de gran interés, por su novedad, el análisis que realiza del fenómeno de la inseminación doméstica y la solución que propone al respecto. En el mismo capítulo analiza el fenómeno de la pluriparentalidad, donde estudia los acuerdos de reproducción y la maternidad subrogada, ofreciendo el estado actual de ambos fenómenos en derecho comparado y en España. Concluye el capítulo apelando a la necesidad de una reforma del derecho de filiación siempre basada en el interés del hijo, que obliga a eliminar la monoparentalidad y el anonimato de la donación de gametos y que exige atender a la pluriparentalidad reconociendo la validez y la determinación de los efectos, límites y responsabilidades de esos acuerdos porque entiende que ello beneficia a los menores.

En el capítulo tercero, la Dra. GETE-ALONSO acomete el análisis de toda una serie de realidades que hasta el momento el ordenamiento no ha sabido o no ha querido afrontar y que, sin dada, plantean problemas para los que la autora con valentía intenta

dar soluciones. Sin duda uno de los que ocupa un mayor número de páginas es el relativo a la problemática derivada de la utilización de embriones/preembriones creados en el laboratorio. He de reconocer que desde la entrada en vigor de la primera Ley de técnicas de reproducción asistida de 1988 se trata de una cuestión que siempre me ha parecido complicada. Recuerdo que en aquel primer texto legal al leer el art. 20, b) donde se recogían las infracciones muy graves me entraban escalofríos, al leer ahora el estudio de CARMEN GETE-ALONSO me sucede igual. En una segunda parte del capítulo estudia todas las situaciones conexas al género/sexo, prestando especial atención a la transexualidad, que le lleva a plantearse interrogantes tales como ¿son solo nombres, el de padre y madre sin valor jurídico? ¿debe prescindirse de ellos?

El capítulo IV, redactado por ambas autoras, afronta el reto de revisar el concepto de familia, a la luz del ordenamiento estatal y de las normas aragonesas, catalanas y navarras, para incorporar la nueva realidad que supone la familia reconstituida, que definen como «aquella formada por personas que, tras la extinción de una relación anterior, contraer un nuevo matrimonio o constituyen una pareja estable – heterosexual u homosexual- y crean un nuevo hogar en el que conviven de forma permanente o temporal con al menos un hijo no común, fruto de una anterior relación de cualquiera de ellos –o de los dos-, a los que se pueden unir hijos comunes fruto de esta nueva relación». Identifican toda una serie de problemas que esa realidad plantea, tales como pueden ser el cuidado y la atención personal de los hijos no comunes, la atención económica de los hijos no comunes que conviven en la familia y la obligación de los hijos de contribuir al levantamiento de las cargas familiares, la custodia de los hijos comunes en supuesto de ruptura y la relación entre hermanos de vínculo simple, la inexistencia de obligación de alimentos respecto de los hijos no comunes en caso de ruptura aunque pueda ser un elemento a considerar para calcular la pensión compensatoria, ¿qué sucede con el reconocimiento de complacencia tras la ruptura? o la atribución del uso de la vivienda familiar.

Todas las reflexiones que hacen las autoras en estos capítulos reseñados les permiten alcanzar unas conclusiones donde se propone, siempre partiendo de la protección de los menores, un principio general que debería informar todo el derecho de la filiación: el de responsabilidad (co-responsabilidad) de todas las personas que participan en el proceso de generación de una nueva vida (que no son únicamente los progenitores en sentido clásico), esto es, de responsabilidad de quienes «encargan» niños, quienes donan gametos, quienes alquilan su cuerpo para gestar su vida ...; cifrando esa responsabilidad en la capacidad existente en todo sujeto activo para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente. Sostienen que, en aplicación de este principio, el OJ podrá establecer desde dentro límites a las relaciones de filiación o podrá establecer respecto de algunos de los progenitores (aquellos que no

buscaban/querían ser padres) una relación de filiación con efectos limitados. Además, concluyen, el reconocimiento de ese principio de responsabilidad tendrá como consecuencia que, conociendo la posible responsabilidad subsidiaria en que incurrirán respecto de la nueva vida, quizás ello podrá servir como límite a la indeseable comercialización de gametos y úteros.

Estas breves notas sobre el contenido de la obra no pueden concluir sin aludir a un detalle importante: se trata de un libro que está magníficamente escrito, que analiza todos los prismas de la realidad que afronta y que deja claramente establecidas las ideas que sostienen las autoras. Creo que es una obra que no dejará indiferente a nadie y que es de obligada lectura. Se podrán cuestionar algunos de sus planteamientos, se podrá estar o no completamente de acuerdo con ellas. En todo caso, que a quienes conozcan la materia les permitirá profundizar en sus conocimientos y reflexionar, para quienes suponga el primer contacto con el derecho de filiación, les permitirá conocerlo desde la más rabiosa actualidad.

Fecha de recepción: 19.05.21

Fecha de aceptación: 17.06.21